

**Acta No.205/2013 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrados por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos personal y de salud, respectivamente, los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Edgardo Guidos Hernández**, Directores Suplentes en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.
4. Solicitud de aprobación de imposición de multa a MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en el suministro de los servicios contratados en la Licitación Pública **No.07/2013-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2013"
5. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos
6. Acciones de Personal.
7. Gestión de inmuebles.
8. Varios:
  - 8.1 Informe de Presidencia
  - 8.2 Lectura de Correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.**

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:"""

.....

**ANTECEDENTES:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 29 de julio 2011, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, con un monto máximo total de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número CIENTO TREINTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA" en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de prórroga de **CIENTO OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,000.00)**.
2. En fechas 5 de marzo y 17 de abril de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 3 de octubre de 2012; 24 de enero de 2013, 21 de febrero de 2013 y 15 de abril de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un total de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,110.31)**, al **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a la población usuaria del ISBM, en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012.
- 2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron los memorandos de fechas 3 de octubre de 2012; 24 de enero de 2013, 21 de febrero de 2013 y 15 de abril de 2013; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en los que se recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiros por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,110.31)**. Según los informes del supervisor los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia, que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mensual asignado que cubrió para el mes de enero hasta el día 16, para marzo hasta el día 25, para abril hasta el día 23, para mayo hasta el día 21 y para el mes de junio hasta el día 21, todos los meses del año 2012, según el detalle siguiente:

Mes de enero de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
1	1 Acido úrico	\$1.83
1	1 Creatinina	\$2.20
1	1 Examen general de heces	\$2.45
1	1 Examen general de heces	\$2.45
1	1 Examen general de orina	\$2.45
1	1 Glicemia	\$1.83
2	1 Hemograma	\$4.28
1	1 Hemograma	\$2.14
1	1 Nitrógeno ureico	\$2.20
2	1 Plaquetas	\$4.16
1	1 RX Abdomen simple	\$10.70
1	1 RX Esternón AP y lateral	\$31.03
1	1 RX Hombro AP derecha	\$12.84
1	1 RX Pie AP y oblicua	\$10.70
1	1 RX Calcáneo bilateral	\$10.70
1	1 RX AP y oblicua	\$10.70
1	1 RX Tórax AP	\$10.70
1	1 Triglicéridos	\$2.87
1	1 VDRL	\$3.31
1	1 Colesterol	\$1.96
5	C. Emergencia	\$236.25
5	C. Especial	\$81.90
6	C. Nutrición	\$81.90
1	Examen general de heces	\$2.45
2	Examen general de orina	\$4.90
82	Fisioterapia	\$1,119.30
11	Tratamiento médico	\$3,018.75
<b>134</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$4,676.95</b>

Mes de marzo de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
2	Consulta de emergencia	\$94.50
1	Consulta externa especializada	\$12.60
2	Consulta nutrición	\$27.30
7	Hospitalización	\$2,745.75
40	Fisioterapias	\$546.00
3	Exámenes de laboratorio	\$6.67
4	Exámenes radiológicos	\$68.48
<b>59</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$3,501.30</b>

Mes de abril de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
1	1 General de heces	\$2.45
1	1 General de orina	\$2.45
1	1 Hemograma	\$2.14
1	1 RX Abdomen simple	\$10.70

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	1 RX Codo AP y LAT	\$10.70
1	1 RX Rodilla AP y LAT	\$14.98
4	C. Emergencia	\$189.00
70	Fisioterapia	\$955.50
2	Infiltración calcáneo	\$126.00
1	Legrado uterino	\$277.20
1	Reducción abierta M. Sup.	\$294.00
3	Tratamiento médico	\$525.00
1	Ultra biométrica	\$20.33
1	Ultrasonografía pélvica	\$20.33
<b>89</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$2,450.78</b>

Mes de mayo de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
11	Consultas de emergencia	\$425.25
5	Consulta nutrición	\$68.25
18	Consulta externa especializada	\$403.20
14	Hospitalización	\$3,543.75
5	Paquetes quirúrgicos	\$1,263.15
12	Laboratorios	\$17.92
9	Radiología	\$308.16
63	Fisioterapia	\$859.95
<b>137</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$6,889.63</b>

Mes de junio de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimientos	Costo total en US\$
5	Consultas de emergencia	\$236.25
11	Hospitalización	\$2,625.00
2	Paquetes quirúrgicos	\$1,006.95
53	Fisioterapia	\$723.45
<b>71</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$4,591.65</b>

3. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, que se puedan aplicar al pago de los sobregiros de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio, todos del año 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,332.28)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente prórroga, en la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,778.03)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESES DEL 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIROS NETOS (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2012, EN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 370/2011 ISBM
Enero	\$13,548.36	\$8,871.41	\$0.00	\$4,676.95	\$128.59	\$4,548.36	4.21%
Marzo	\$11,877.58	\$8,376.28	\$0.00	\$3,501.30	\$746.58	\$2,754.72	2.55%
Abril	\$11,373.95	\$8,923.17	\$0.00	\$2,450.78	\$76.83	\$2,373.95	2.20%
Mayo	\$15,220.14	\$8,330.51	\$0.00	\$6,889.63	\$669.49	\$6,220.14	5.76%
Junio	\$12,880.86	\$8,289.21	\$0.00	\$4,591.65	\$710.79	\$3,880.86	3.59%
<b>TOTALES</b>	<b>\$64,900.89</b>	<b>\$42,790.58</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$22,110.31</b>	<b>\$2,332.28</b>	<b>\$19,778.03</b>	<b>18.31%</b>

**Nota:** En la economía del mes de marzo, esta sumado el remanente del mes de febrero.

Con la presente solicitud de pago de sobregiro para los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,778.03)**, se estaría incrementando el equivalente al **18.31%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

- De conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, la base legal para efectuar el pago de los sobregiros se encuentra determinada en la Cláusula Décima, la cual establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, servicios de laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios, brindados por el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, a la población usuaria del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

5. Para cubrir este pago, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,778.03)**, mediante provisión 2012, emitida por la Unidad Financiera Institucional.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiros a favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,778.03)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas, en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,778.03)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil;  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los artículos 20 literal “k” y 22 Literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,778.03), al Hospital Nacional Santa Gertrudis, situado en el municipio y departamento de San Vicente, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,778.03).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilizar el pago de los referidos servicios.

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de imposición de multa a MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en el suministro de los servicios contratados en la Licitación Pública No.07/2013-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2013”**

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la UACI, relativa al proceso de imposición de multa al proveedor MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por retraso en el suministro de los servicios contratados en la Licitación Pública No.07/2013- ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2013”

El referido documento literalmente expresa:.....

.....

**ANTECEDENTES:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En fecha 12 de diciembre de 2013, el ISBM suscribió el contrato de suministro de servicios No. 73/2013-ISBM, correspondiente a Resolución de Adjudicación No. 166/2012-ISBM, con *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.” para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

NÚMERO DE UNIDADES	ITEM 01: ENLACES DE INTERNET PARA AREA ADMINISTRATIVA	PRECIO UNITARIO MENSUAL DE ENERO A NOVIEMBRE, EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO MENSUAL PARA DICIEMBRE, EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE, EN US\$, IVA INCLUIDO
1	Enlace de Internet dedicado para el Centro de Datos del MINED de 10 mbps.	\$ 1,130.00	\$ 1,130.00	\$ 13,560.00
1	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 mbps. (Para Oficinas Centrales del ISBM) 1/	\$ 214.70	\$ 214.70	\$ 2,576.40
1	Enlace Dedicado punto a punto de 1mbps. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	\$ 124.30	\$ 124.30	\$ 1,491.60
1	Enlace de Internet dedicado de 1mbps. (Para Centro de Atención de Occidente)	\$ 141.25	\$ 141.25	\$ 1,695.00
1	Enlace de Internet dedicado de 1mbps. (Para Centro de Atención de Oriente)	\$ 141.25	\$ 141.25	\$ 1,695.00
1	Enlace de Internet dedicado de 2mbps. (Para Oficinas Boulevard Dr. Héctor Silva, Pasaje Dr. Mario Romero Albergue No. 135)	\$ 214.70	\$ 214.70	\$ 2,576.40
<b>Sub Total IVA incluido</b>		<b>\$ 1,966.20</b>	<b>\$ 1,966.20</b>	<b>\$ 23,594.40</b>
<b>ITEM 02: INTERNET INALAMBRICO</b>				
25	Ancho de banda de 1.5, mbps o superior para 23 módems y dos módems se requiere con tecnología 4G con ancho de banda de hasta 5MB.	\$ 564.72	\$ 564.69	\$ 6,776.61
<b>Sub Total IVA incluido</b>		<b>\$ 564.72</b>	<b>\$ 564.69</b>	<b>\$ 6,776.61</b>
<b>ITEM 03: ENLACES DE INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 1MBPS</b>				
25	Internet dedicado ancho de banda de 1mbps	\$ 3,248.75	\$ 3,248.75	\$ 38,985.00
<b>Sub Total IVA incluido</b>		<b>\$ 3,248.75</b>	<b>\$ 3,248.75</b>	<b>\$ 38,985.00</b>
<b>ITEM 04: ENLACES DE INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 512 KBPS</b>				
28	Internet dedicado ancho de banda de 512 kbps	\$ 2,847.60	\$ 2,847.60	\$ 34,171.20
<b>Sub Total IVA incluido</b>		<b>\$ 2,847.60</b>	<b>\$ 2,847.60</b>	<b>\$ 34,171.20</b>
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 8,627.27</b>	<b>\$ 8,627.24</b>	<b>\$ 103,527.21</b>

## 2. ORDEN DE INICIO

En fecha 12 de diciembre de 2012, el jefe UACI emitió Orden de Inicio respectiva, indicando a la Sociedad Contratista que los servicios deberán ser suministrados a partir del 01 de enero de 2013.

## 3. RECEPCIÓN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En fecha 24 de abril de 2013, el Administrador de Contrato presentó informe en el que estableció retraso en la entrega del suministro para realizar cálculo de multa, según se detalla a continuación:

No. Correlativo	ITEM 01: ENLACES DE INTERNET PARA AREA ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO.	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE INICIO	FECHA DE INSTALACIÓN	DIAS DE RETRASO
1	Enlace de Internet dedicado para el Centro de Datos del MINED de 10 mbps	01/01/2013	03/01/2013	3
2	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 mbps. (Para Oficinas Centrales del ISBM)	01/01/2013	04/01/2013	4
3	Enlace Dedicado punto a punto de 1mbps. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	01/01/2013	03/01/2013	3
No. Correlativo	ITEM 3 ENLACES DE INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 1MBPS.	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE INICIO	FECHA DE INSTALACIÓN	DIAS DE RETRASO
1	Chalatenango El Coyolito/ Tejutla	01/01/2013	14/01/2013	14
2	San Salvador San Jacinto	01/01/2013	09/01/2013	9
3	La Paz Zacatecoluca	01/01/2013	18/01/2013	18
4	La Unión, La Unión	01/01/2013	10/01/2013	10
5	La Libertad, Colón	01/01/2013	04/02/2013	35
6	La Libertad, Quezaltepeque 1/	01/01/2013	04/02/2013	15
7	San Miguel, San Rafael Oriente	01/01/2013	26/02/2013	57
1/ Los servicios no se recibieron en dos periodos, del 01 al 12 de enero y del 01 al 03 de febrero de 2013.				
No. Correlativo	ITEM 4 ENLACES DE INTERNET DEDICADO ANCHO DE BANDA DE 512 KBPS.	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE INICIO	FECHA DE INSTALACIÓN	DIAS DE RETRASO
1	Santa Ana, Metapán 2/	12/02/2013	25/03/2013	41
2	Sonsonate, Izalco	01/01/2013	11/01/2013	11
3	Sonsonate, Juayúa	01/01/2013	12/01/2013	12
4	La Libertad, Ciudad Arce	01/01/2013	11/01/2013	11
5	San Salvador, Tonacatepeque	01/01/2013	17/01/2013	17
6	Cuscatlán, Suchitoto	01/01/2013	09/01/2013	9
7	La Paz, Olocuilta	01/01/2013	16/01/2013	16
8	La Paz, Santiago Nonualco	01/01/2013	27/02/2013	58
9	La Paz, San Juan Nonualco	01/01/2013	27/02/2013	58
10	San Vicente, Apastepeque	01/01/2013	26/02/2013	57
11	San Vicente, Santo Domingo	01/01/2013	08/01/2013	8
12	Usulután, Jiquilisco	01/01/2013	18/01/2013	18
13	Usulután, Jucuapa	01/01/2013	10/01/2013	10

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

14	Usulután, Santa Elena	01/01/2013	26/02/2013	57
15	Usulután, Santiago de María	01/01/2013	10/01/2013	10
16	San Miguel, Chapeltique	01/01/2013	16/01/2013	16
17	Morazán, Jocoro	01/01/2013	25/02/2013	56

2/ Este servicio fue interrumpido durante el periodo del 13 de febrero al 24 de marzo de 2013.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA**

##### **4.1 CALCULO DE LA MULTA A IMPONER**

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de Contrato determinaron que corresponde imponer una multa mínima de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.10); equivalente a un salario mínimo del sector comercio (US\$224.10), por tratarse de un proceso de Licitación Pública.

##### **4.2 CITACIÓN**

Mediante nota de fecha 25 de junio de 2013, la UACI informó a MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre el incumplimiento reportado, concediéndole audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, para el día 27 de junio de 2013.

El día 27 de junio de 2013, se recibió nota en la cual la empresa MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador del Contrato 073/2013-ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la sociedad **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; una multa de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 224.10) por haber incumplido el plazo de entrega de los servicios establecidos en los: ítems No. 1, retraso en 3 lugares, Ítem No. 3, retraso en 7 lugares; y en el Ítem 4, retraso en 17 lugares, según el contrato de suministro de servicios No. 073/2013-ISBM referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**2013”**

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato No. 073/2013-ISBM, de la **Licitación Pública No. 07/2013-ISBM**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, artículos 18 y 85 de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 224.10)**, por haber incumplido el plazo de entrega de los servicios establecidos en los: **ítems No. 1**, retraso en 3 lugares, **Ítem No. 3**, retraso en 7 lugares; y en el **Ítem 4**, retraso en 17 lugares, según el **Contrato de Suministro de servicios No. 073/2013-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 07/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL ISBM, AÑO 2013”.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación a la brevedad posible.

**Punto Cinco: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



médico. Expresa que le dijo a la cajera del hospital que era cotizante del ISBM, sin embargo, le contesto que el Dr. González Canales no atiende usuarios del ISBM y tendrá que ingresar como paciente privada. El 18 de marzo de 2013 preguntó si podía pasar su hija como beneficiaria del ISBM, pero le dijeron que no se podía y que no se podía hacer nada. La Sra. ##### presenta nota firmada por el Lic. José Gómez (Gerente General) en la cual hace constar que estuvo ingresada en la habitación ##### del 17 al 19 de marzo de 2013 por diagnóstico de #####. Expediente #####.” Solicitamos a la Dra. Elisa Romero, Médica Supervisora de la Región Oriente, que nos informara sobre este caso y nos responde la Sra. #####. (Administrativa del Hospital del Hospital San Francisco,) lo siguiente: “Por orden del Dr. Jimmy Omar Ramos (coordinador de Hospital San Francisco), informo sobre caso de paciente #####, de \*\* años de edad, quien ingreso el día 17 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2013 en forma PRIVADA en nuestra Institución, con el Dr. Jaime González Canales, con diagnóstico de ##### A petición de la Dra. Romero entrego dicha información. Nota Aclaratoria: Dr. Jimmy Omar Ramos verifica en la Unidad de Emergencia dicho caso (a través de censo de paciente e historia clínica) NO ENCONTRANDO evidencia alguna de que la madre haya solicitado pasar consulta o ingreso por parte del programa de ISBM. Se valorará solicitar a Hospital San Francisco expediente privado para indagar si se encuentra información del caso. El expediente por ser privado no se pudo obtener sin el consentimiento de la madre. “La Lic. Gilda Maritza Tobar, Trabajadora Social del ISBM en la zona oriente envía nota en la cual expresa: “que la usuaria (Prof. #####) manifiesta que desconocía que el Hospital San Francisco trabaja con el ISBM y por lo tanto ingresó a su hija de \*\* años de edad en forma privada, debido a que se encontraba con #####, ##### y ##### al enterarse posteriormente de que el hospital si trabaja con el ISBM intento cambiarla pero le dijeron que ya no se podía (según lo relatado). El 24 de mayo de 2013, la Sra. ##### del Hospital San Francisco nos envía un correo electrónico que dice: “Estimado Dr. Baños, por orden del Dr. Jimmy Ramos (Coordinador ISBM Hospital San Francisco) en respuesta a su solicitud, se pidió expediente clínico privado No. Registro ##### de paciente ##### de \*\* años de edad, vista por el médico Dr. González Canales con cuadro de ##### con ##### que ingresó el día 17 de marzo de 2013 a las 21:25, se revisa cuadro exhaustivamente analizando página por página, donde NO SE ENCUENTRA evidencia de que la madre de la paciente haya solicitado servicios del programa de ISBM. Si es necesario se ofrece expediente para su disposición. Posterior al análisis de la información presentada por la usuaria y la solicitada al proveedor hospitalario del ISBM, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario solicitado, ya que la usuaria expresó a Lic. Gilda Maritza Tobar, Trabajadora Social del ISBM en la zona oriente, que desconocía que el Hospital San Francisco de San Miguel trabaja con el ISBM, no se logra determinar la causa por la cual la usuaria, al día siguiente del ingreso, al enterarse que no se podía hacer el cambio de privado a usuario del ISBM, no lo comunica a la oficina del ISBM en San Miguel. Sin embargo, esta situación no es demostrable, ya que solo hay relatos verbales y escrito de ambas partes, que expresan situaciones distintas. **AMPLIACION:** solicitada por Comisión de Reembolsos en reunión del 29 de mayo de 2013. La

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Comisión solicita conocer si existe un rótulo de proveedor de servicio hospitalario en lugar visible en la Unidad de Emergencia del Hospital San Francisco. Además, se solicita conocer la versión de la Prof. #####, por lo cual, la Dra. Elisa Romero la convocara a una reunión en las oficinas de ISBM en la ciudad de San Miguel. La Dra. Elisa Romero envía foto del rótulo de proveedor hospitalario, que está en un lugar visible en el área de la Unidad de Emergencia del Hospital San Francisco. Posteriormente, se citó a la Prof. ##### el día 30 de mayo de 2013 para conversar sobre la situación del ingreso de su hija en el Hospital San Francisco del día 17 al 19 de marzo de 2013: *“se presentó a la Unidad de Emergencia del Hospital San Francisco, el día 17 de marzo de 2013 a las 9:00 pm, con su hija que presentaba ##### y ##### Que al llegar observó el rotulo de proveedor del ISBM, por lo cual preguntó a un enfermero sobre el servicio del ISBM y este le confirmó que si se atendía usuarios. Maestra refiere que antes de llegar al hospital, había hablado con el Dr. Jaime González Canales (Pediatra) quien le indicó que la llevara al Hospital San Francisco. Después de tomarle los signos vitales el enfermero a la niña, ella le informa que había hablado previamente con el Dr. González Canales y el enfermero le contesta que así ya no se puede ingresar como ISBM; la maestra ya no pregunto a nadie más sobre este detalle. La Prof. de ##### expresa que ella no se identificó como usuaria del ISBM con el Dr. González Canales al momento del ingreso médico. La Prof. de ##### expresa que se identificó con la cajera con su carné de usuaria y la respuesta de la cajera fue que no se podía hacer nada, pues ella había llamado al médico especialista con anticipación. La mañana siguiente (18 de marzo de 2013), se identificó con la enfermera y Dr. González como usuaria del ISBM; la enfermera le dijo que el pediatra labora para el ISBM, pero no le dijo si iba a consultarlo. El Dr. González Canales le dijo que ha ingresado usuarios del ISBM, pero no se puede hacer nada porque ya ingreso como particular. Dándole el alta al día siguiente. Expresa la Prof. que no se preguntó a nadie de ISBM sobre esta situación, no volvió a preguntar sobre este tema. La usuaria firma el acta de la reunión. Refiere Dra. Elisa Romero, médica supervisora del ISBM en Región Oriente, que el Dr. Jimmy Ramos (Coordinador del Hospital San Francisco) le expresó que el personal tiene como rutina preguntar a los usuarios si tienen seguro médico, asimismo, el médico residente en la historia lo pregunta. Ante esta situación, la Comisión considera, que posterior a revisar toda la información presentada por la usuaria y la solicitada al proveedor hospitalario del ISBM, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario solicitado, ya que la usuaria expresó a Lic. Gilda Maritza Tobar, Trabajadora Social del ISBM en la zona oriente, que desconocía que el Hospital San Francisco de San Miguel trabaja con el ISBM, a pesar de haber un rótulo de proveedor en un sitio visible de la emergencia. La usuaria brinda versiones contrarias, al reconocer que no sabía que el Hospital San Francisco es proveedor y luego en la reunión con Dra. Elisa Romero expresa que comunicó al enfermero y cajera que era usuaria del ISBM. Asimismo, no se logra determinar la causa por la cual la usuaria, al día siguiente del ingreso, al enterarse que no se podía hacer el cambio de privado a usuario del ISBM, no lo comunica a la oficina del ISBM en San Miguel. Sin embargo, esta situación no es demostrable, ya que solo hay relatos verbales y escrito de ambas partes, que expresan situaciones distintas. Motivo por el cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

gastos médicos en concepto de hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**DOS. MAYOR 42-20013. ##### POR SU HIJO ##### Y #####.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización por un total de CIENTO OCHENTA Y UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181.97). Refiere el Sr. ##### que el día \*\* de abril de 2013 por la mañana fue a pasar consulta con su hijo y fue atendido por el Dr. Juan José Rojas Núñez (médico magisterial de Santa Ana), quien le diagnostica ##### de ##### le inicia tratamiento médico y le indica 3 exámenes de laboratorios. Decide por voluntad propia llevarlos en forma privada, por no esperar hasta el siguiente día. Expresa que por la tarde lleva nuevamente a su hijo al Policlínico, faltando 20 minutos para las 4:00pm, fue recibido por el Ing. Fajardo y Bryan Franco Martínez (Auxiliar Administrativo de Santa Ana), "quienes le dicen que no lo pueden pasar, que hay una gran cola, que regrese al siguiente día." Por lo cual decide llevarlo en forma privada al Centro Médico de Santa Ana con médico privado. Que no lo llevó al Hospital San Juan de Dios, porque estaba sufriendo mucho. Lo ingresan el día 9 de abril de 2013 por la noche en el hospital privado, que el día 10 de abril de 2013 va al Policlínico a solicitar le hagan una referencia para trasladarlo del Hospital Centro Médico al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Permaneció ingresado del 10 al 15 de abril en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Se solicitó a la Lic. Ana Suyem Morales (Trabajo Social del Policlínico de Santa Ana) información de este caso, envía nota en la cual refiere que el Prof. ##### ingresó a su hijo ##### en hospital privado de Santa Ana (Centro Médico), debido a necesidad de ser atendido en forma pronta y oportuna, ya que según el Prof. ##### en el Policlínico de Santa Ana no quisieron atender a su hijo. La Lic. Morales, le explicó al Prof. ##### que pudo haber llevado a su hijo al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana por la emergencia sin necesidad de referencia y le responde que la atención allí no es oportuna y el trato no es con respeto y al ver el ##### de su hijo lo lleva a un hospital privado. Se solicitó al Ing. José Mauricio Fajardo (Administrador del Policlínico de Santa Ana), información de este caso: nos responde que no existe solicitud de consulta del Sr. ##### el día 8 de abril y anexa fotocopias de las consultas del día 9 de abril de 2013. **Consulta del 9 de abril de 2013** a las 11:11am. Dr. Juan José Rojas. Consulta esa vez por #####. Lo cataloga como ##### (#####), le indica #####, ##### y ##### ##### cada 8 horas. Control con exámenes. **Consulta del 10 de abril de 2013** a las 12:11md. Refiere la nota que el paciente fue evaluado por médico particular, que le indicó #####, #####, ##### y observación. La cataloga como ##### Solicita interconsulta con urología y lo refiere a emergencia del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Posterior a la evaluación del caso, se observa que el usuario no hizo uso de los recursos hospitalarios que prestan servicios al ISBM en Santa Ana, disponible las 24 horas, los 365 días del año, como lo es el Hospital San Juan de Dios. Sin haber

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

agotado este recurso, se dirige al Hospital Centro Médico y lo ingresa por 24 horas, posteriormente solicita referencia para el Hospital San Juan de Dios, en el cual finaliza su tratamiento médico. El usuario debió acudir a consulta en Policlínico Magisterial de Santa Ana con el reporte de exámenes de laboratorio, para su evaluación por el médico magisterial, antes de optar por hospital privado. También, pudo haber buscado atención de la emergencia médica en el Hospital San Juan de Dios, lo cual no hizo. Ante esta situación la Comisión considera que **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**TRES. MAYOR 49-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### ampolla de 3.75mg) por un total de CIENTO TREINTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132.01).

Refiere la usuaria que tuvo que comprar en forma privada el medicamento ##### (##### ampolla de 3.75mg), por no estar disponible en CEFAFA al momento de requerirlo. La usuaria ha seguido los pasos según lo establece el instructivo de medicamento especial, sin embargo, el medicamento no estaba disponible al momento de requerirlo, por no haber disponibilidad en el país de dicho medicamento. La Licda. Maura Evangelina Mendoza (Trabajadora Social a cargo de medicamentos especiales) nos envía copia del correo electrónico, en el cual, CEFAFA Matriz informa que no hay producto en el país y por lo cual no se puede despachar el medicamento por el momento. En vista de lo anterior, **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### ampolla de 3.75mg) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CUATRO. MAYOR 50-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00). Usuaria que está en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### de #####, ya finalizó ##### e inicia #####. Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento. Ante esta situación, la Comisión considera es **PROCEDENTE EL PAGO** del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**CINCO. MAYOR 51-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00). Usuaría en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### en \_\_\_\_\_. El hospital es el encargado a nivel nacional de proveer las ##### a los usuarios del ISBM, sin embargo, ya ingresada para la ##### el hospital se desabasteció del medicamento, por lo cual no pudo proveerlo. La usuaria para no postergar el inicio de la ##### lo compra en forma privada el primer ciclo, que corresponden a ##### 240 mg cada ciclo (8 frascos de 30 mgs). Siendo la ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado, la usuaria lo adquiere en forma particular. Ante esta situación la Comisión considera que es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### frascos), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**CASO SEIS. MAYOR 52-2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mgs) por un total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.57). Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre de 2012 por ##### 500 mg, que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en mayo de 2013, lo compró en forma privada. Se consultó con la Lic. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien nos confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, nos confirma que hay desabastecimiento del producto desde enero de 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**CASO SIETE. MAYOR 55-2013. ##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. #####) por un total de CIENTO TREINTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134.20). Beneficiaria que tiene diagnóstico de ##### más ##, por lo cual está en control con Gastroenterología y Neurología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de ##, para mejorar la absorción y estado nutricional de la niña. La usuaria tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la ##, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo la ##, parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que la madre comprara la l##### especial en forma privada. Se tuvo a disposición la hoja de solicitud de la l##### medicada y aparecen autorizados 6 latas por mes para un periodo de 3 meses, totalizando 18 latas. Por lo anterior, se hará el cálculo con base a 6 latas por mes; la usuaria ha comprado 10 latas. En vista de lo anterior, la Comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO OCHO. MAYOR 54-2013. ##### POR SU HIJO #####. ID ##### Y #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) por un total de QUINIENTOS ONCE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$511.48). Beneficiario que tiene diagnóstico de #####, por lo cual está en control con gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de #####.de #####), para mejorar la absorción y estado nutricional del niño. El usuario tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la leche, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Siendo el hidrolizado de leche, parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesaria la compra de la ##### I en forma privada. Se tuvo a disposición la hoja de solicitud de la ##### y aparecen autorizados 8 latas por mes para un periodo de 3 meses, totalizando 24 latas. Por lo anterior, se hará el cálculo con base a 8 latas por mes; el usuario ha comprado 19 latas, equivalente a \$511.48. En vista de lo anterior, la Comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**CASO NUEVE. MAYOR 56-2013. ##### POR SU HIJA ##### . ID ##### Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especial (#####) por un total de CIENTO SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107.75). Beneficiario que tiene diagnóstico de ##### por lo cual está en control con Gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de ##### especial, ##### de #####), para mejorar la ##### y ##### de la niña. La usuaria tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la #####, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo el #####, parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que la madre comprara la leche especial en forma privada. En vista de lo anterior, la Comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**CASO DIEZ. MAYOR 57-2013. ##### . ID #####** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### por un total de CIENTO SESENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.38). Refiere la Sra. ##### que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### de #####, que requiere ##### de ##### de ##### Se solicitó a Lic. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información de este trámite de medicamentos especiales y nos informa que se analizó el caso # ME-1957 y se aprobó la adquisición del medicamento especial #####. El 17 de abril de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2013, la usuaria hace solicitud de prórroga del ##### sin embargo, el Comité Técnico Médico recomienda se analice el uso de ##### en ##### del ##### El Comité evalúa el 4 de junio de 2013, la solicitud del ##### para uso en este caso de #####, la cual fue aprobado por 6 meses. Con el propósito de no dejar descubierta a la usuaria mientras se hacia la nueva compra del medicamento, se autorizó el uso t##### del ##### En este momento el ##### ya está en proceso de compra y despacho. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no suspender su tratamiento ya iniciado, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### Tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**CASO ONCE.MENOR 36 – 2013. ##### .ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 50 mg) por un total de CUARENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.80). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán y tratada en el Hospital Nacional Rosales, por la especialidad de Cardiología por el Dr. Luis Ramón Colato por un diagnóstico de ##### indicándole el medicamento especial ##### 50 mg, según se hace constar en las hojas de retornos del expediente de la usuaria, y en nota solicitada al Policlínico. En carta de solicitud de la usuaria escribe que el medicamento se lo proporcionaba la farmacia CEFAFA pero que se le ha informado que puede optar por la compra de forma privada por desabastecimiento del mismo, presentando toda la documentación necesaria ante el ISBM, por lo cual realiza dicha compra. Se solicitó a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, información relacionada con el trámite de dicha usuaria proporcionándonos la solicitud realizada por la usuaria de fecha 11 de abril de 2013, siéndole aprobada el día 17 de abril de 2013 para un período de 6 meses. Por lo que siendo, el ##### 50 mg el medicamento necesario para el adecuado control de la patología pulmonar que presenta la usuaria, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por la cantidad solicitada por la usuaria de US\$ 46.80.

**CASO DOCE. MENOR 38 – 2013. ##### .ID #####**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### solución ##### (##### por un total de VEINTICINCO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.59). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y por el médico especialista oftalmólogo Dr. Emmanuel Salvador Mena, prestador de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### más #####. En consulta con médico magisterial de fecha 09 de mayo de 2013 al Policlínico Magisterial le fue extendida la referencia a la especialidad por un cuadro clínico de ##### a repetición, siendo en fecha 09 de mayo de 2013 que es evaluada por el Dr. Mena diagnosticándola como ##### más ##### de #####, indicándole el medicamento ##### a dosis de 1 gota cada 3 horas en ##### y control en 8 días. Evaluada nuevamente en fecha 18 de mayo de 2013, donde el especialista describe en la hoja de retorno que ha evolucionado satisfactoriamente de la ##### la cual encuentra ##### Por lo que explica la usuaria que debido a su diagnóstico y necesitar el medicamento para su aplicación inmediata tuvo que optar por su compra de forma privada. Por el diagnóstico de patología ##### que ameritaba una administración inmediata del medicamento ##### solución ##### 5ml (#####) se justifica la compra del mismo, motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### solución ##### 5ml por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$ 25.59.

**CASO TRECE. MENOR 39 – 2013. ##### . ID ##### POR SU HIJA ##### ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen ##### por un total de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.00). La usuaria es conocida en el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón; y se hace constar en el expediente clínico que en fecha 05 de enero de 2013 la usuaria fue referida a la especialidad de Maxilo-Facial, por indicación de la odontóloga Dra. Delmy Ascúnaga de López por un diagnóstico de ##### en ##### y el día 18 de febrero de 2013 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amílcar Barrillas Torres, prestador de servicios para el ISBM, le indica el examen ##### por el diagnóstico de #####. Explicando la madre de la usuaria en su carta que por no haber proveedor de este servicio en el ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Se consultó el caso con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quién confirma que la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes ##### fue hasta el 20 de marzo del 2013, en vista de lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen #####

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$18.00.

**CASO CATORCE. MENOR 40 – 2013. ##### . ID #####. POR SU HIJO  
#####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial: ##### 15 mg sobres por un total de CUARENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.36). El beneficiario es conocido por el médico magisterial Dr. Héctor Escobar del Consultorio Magisterial de Suchitoto, y siendo referido inicialmente a la especialidad de Pediatría (Dra. Ima Rivera) quien le diagnóstico ##### a su vez refiriéndolo a especialidad de gastroenterología (Dra. Ivonne Merlos) para tratamiento adecuado y siendo evaluado el 11 de enero de 2013 indicándole la continuidad del medicamento ##### 15 mg en ##### para un período de 3 meses. La madre del usuario realizó por primera vez solicitud de trámite de medicamento especial con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales el día 14 de enero de 2013 y aprobada por el Comité Técnico Médico de medicamentos especiales el día 17 de enero de 2013 para un período de 3 meses; el día 21 de febrero de 2013 presenta una segunda solicitud de trámite de medicamento especial: ##### de nombre comercial ##### 15mg a dosis de 1 sobre cada día (Caso N°2039), siéndole aprobada nuevamente el 26 de febrero de 2013 para un período de 3 meses nuevamente, para dar inicio al proceso de compra por parte del proveedor farmacéutico y debido a que aún está pendiente la notificación de parte del proveedor a la encargada de medicamentos especiales de la existencia del medicamento para ser despachado al usuario, la madre del usuario continúa optando por la compra de forma privada, presentando su solicitud de reembolso y además tres facturas. Por el diagnóstico que presenta el usuario es necesario y se justifica la compra del medicamento ##### 15 mg, y debido a que se comprueba con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los trámites de solicitudes de los medicamentos especiales del ISBM, que la madre del usuario ha realizado los correspondientes trámites de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 15 mg sobres, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por un valor de US\$ 40.36.

**CASO QUINCE. MENOR 41-2013. ##### . ID #####**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### 2mg por un total de TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.70). El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Atiquizaya; y se hace constar en el expediente clínico que desde el año 2010 es tratado por la especialidad de urología por el Dr. William Ramos Vega y que desde la fecha 08 de septiembre del 2010 dicho especialista le indica el medicamento a dosis de 1 tableta al día. Explicando el usuario en su carta que por no haber encontrado el medicamento en 3 proveedores farmacéuticos del ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Se Anexa receta institucional de N°65661, fecha 25 de mayo de 2013 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 2mg por la cantidad de 30 tabletas con 3 sellos al reverso de NO EXISTENCIA. El arancel institucional promedio del ##### 2mg es de \$2.10 y la cantidad indicada al usuario 30 tabletas, siendo el valor correspondiente según el arancel de: US\$63.00. Por el diagnóstico que presenta el usuario se justifica la compra del medicamento ##### 2mg y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del mismo por parte de 3 proveedores farmacéuticos del ISBM mediante la colocación de los sellos de NO EXISTENCIA, motivo por el cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial (##### tabletas. 2mgs) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$39.70.

En el Punto presentado, también se incluye lo relativo a la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicitando la aprobación de trece pagos de reembolsos y recomendando la denegación de otros, conforme a la revisión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", planteándose la recomendación así:

- I. **APROBAR el pago de (13) trece solicitudes de Reembolso, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,300.84)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al análisis de cada caso y cuadro de detalle incluidos en el Punto.
- II. **Denegar el pago de (2) dos solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al análisis de cada caso y cuadro de detalle incluidos en el Punto.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar de aplicación inmediata.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; y lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,300.84), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### #####	MAYOR 49-2013		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### ampolla de 3.75mg)			Refiere la usuaria que tuvo que comprar en forma privada el medicamento ##### de ##### ampolla de 3.75mg), por no estar disponible en CEFAFA al momento de requerirlo. La	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampolla de 3.75mg) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			22 DE MAYO DE 2013				US\$132.01	US\$132.01	usuaria ha seguido los pasos según lo establece el instructivo de medicamento especial, sin embargo, el medicamento no estaba disponible al momento de requerirlo, por no haber disponibilidad en el país de dicho medicamento.	1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
			MEJICANOS							
			SAN SALVADOR							
2	#####	MAYOR 50-2013	22 DE MAYO DE 2013	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####			US\$500.00	US\$500.00	La usuaria que está en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### ya finalizó ##### e inicia ##### Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
			SAN SALVADOR							
			SAN SALVADOR							
3	#####	MAYOR 51-2013.		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### frascos)			US\$360.00	US\$360.00	Usuaría en control en Oncología del Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### en ##### sistémica. El hospital es el encargado a nivel nacional de proveer las ##### a los usuarios del ISBM, sin embargo, ya ingresada para la ##### el hospital se desabasteció del medicamento, por lo cual no pudo proveerlo. La usuaria para no postergar el inicio de la ##### inicial lo compra en forma privada el primer ciclo, que corresponden a ##### 240 mg cada ciclo (8	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### frascos), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			22 DE MAYO DE 2013				frascos de 30 mgs). Siendo la ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado, la usuaria lo adquiere en forma particular.	
			SANTA TECLA					
			LA LIBERTAD					
4	##### #####	MAYOR 52-2013	18 DE ABRIL DE 2013	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial. (##### 500 mgs)	US\$222.57	US\$222.57	La usuaria presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre de 2012 por ##### 500 mg y por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en mayo de 2013, lo compró en forma privada. Se confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial, pero hay desabastecimiento del producto desde enero de 2013. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
			SAN MARCOS					
			SAN SALVADOR					
5	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MAYOR 55-2013		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####)	US\$134.20	US\$134.20	Beneficiaria que tiene diagnóstico de ##### más ##### por lo cual está en control con Gastroenterología y Neurología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de ##### especial ##### para mejorar la ##### y estado ##### de la niña. La usuaria tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			29 DE MAYO DE 2013	NUEVA CONCEPCION CHALATENANGO			embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la #####, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo la ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que la madre comprara la ##### en forma privada. Se tuvo a disposición la hoja de solicitud de la ##### y aparecen autorizados 6 latas por mes para un periodo de 3 meses, totalizando 18 latas.	ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”
6	##### POR SU HIJO ##### ##### Y #####.	MAYOR 54-2013.		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de #####		US\$511.48	Beneficiario que tiene diagnóstico de ##### #####, por lo cual está en control con gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de #####, ##### de #####), para mejorar la ##### y estado ##### del niño. El usuario tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la ##### por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo el ##### de ##### parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que comprara la ##### especial en forma privada. Se tuvo a disposición la hoja de solicitud de la	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####/#####) de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			24 DE MAYO DE 2013				##### medicada y aparecen autorizados 8 latas por mes para un periodo de 3 meses, totalizando 24 latas.	
			COLÓN					
			LA LIBERTAD					
7	##### POR SU HIJA ##### ##### Y #####	MAYOR 56-2013		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos ##### (##### de #####	US\$107.75	US\$107.75	Beneficiario con diagnóstico ##### en control con Gastroenterología del Hospital Bloom. El médico especialista le indica un tipo de ##### especial, ##### de #####), para mejorar la ##### y estado ##### de la niña. La usuaria tramitó su solicitud de medicamento especial, tal como lo especifica el instructivo. Sin embargo, a la fecha no se ha podido despachar la entrega de la #####, por no haber proveedor que oferte en el proceso de adquisición correspondiente. Siendo el ##### de #####, parte de un tratamiento médico que no puede ser postergado por tiempo indefinido, fue necesario que la madre comprara la ##### especial en forma privada.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### de ##### de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
			30 DE MAYO DE 2013					
			SAN LORENZO					
			SAN VICENTE					
8	##### #####	MAYOR 57-2013		Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ( #####			La usuaria ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### que requiere ##### de r##### de #####. Según informe de ISBM, se analizó el caso # ME-1957 y se aprobó la adquisición del medicamento	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (##### Tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR  SAN SALVADOR		US\$162.38	<b>US\$162.38</b>	especial #####. El 17 de abril de 2013, la usuaria hace solicitud de prórroga del ##### sin embargo, el Comité Técnico Médico recomienda se analice el uso de ##### en sustitución del #####. El Comité evalúa el 4 de junio de 2013, la solicitud del ##### para uso en este caso de ##### de ##### la cual fue aprobado por 6 meses. Con el propósito de no dejar descubierta a la usuaria mientras se hacia la nueva compra del medicamento, se autorizó el uso transitorio del #####. En este momento el ##### ya está en proceso de compra y despacho. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no suspender su tratamiento ya iniciado, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento.	"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
9	##### D #####	MENOR 36 - 2013	21 DE MAYO DE 2013  AHUACHAPAN	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 50 mg	US\$46.80	<b>US\$46.80</b>	La usuaria es tratada en el Hospital Nacional Rosales, por un diagnóstico de ##### indicándole el medicamento especial ##### 50 mg. El medicamento se lo proporcionaba la farmacia CEFAFA pero que se le ha informado que puede optar por la compra presentando toda la documentación necesaria ante el ISBM. Según la usuaria ha presentado la solicitud el 11 de abril de 2013, siéndole aprobada	Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento ##### el necesario para el tratamiento específico de la patología de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 50 mg y debido a que se comprueba a través de la información obtenida del Policlínico Magisterial de Ahuachapán y a través de la Licda. Maura Evangelina que la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>el día 17 de abril de 2013 para un período de 6 meses.</p> <p>Por lo que siendo el ##### 50 mg el medicamento necesario para el adecuado control de la patología pulmonar que presenta la usuaria.</p>	<p>especial correspondiente, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" es PROCEDENTE EL PAGO en concepto de compra de medicamento especial: ##### 50 mg por el valor de US\$46.80.</p>
10	##### ID #####	MENOR 38 - 2013	24/05/13  MEJICANOS  SAN SALVADOR	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### sol. ##### (#####)</p>	US\$25.59	<b>US\$25.59</b>	<p>La usuaria es tratada a través del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### más #####. Le fue indicado el medicamento ##### a dosis de 1 gota cada 3 horas en ##### y control en 8 días a partir del 9 de marzo de 2013. Evaluada nuevamente en fecha 18 de mayo de 2013, el especialista describe en la hoja de retorno que ha evolucionado satisfactoriamente de la ##### la cual encuentra cicatrizada. Por lo que explica la usuaria que debido a su diagnóstico y necesitar el medicamento para su aplicación inmediata tuvo que optar por su compra de forma privada.</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta la usuaria se justifica la compra del medicamento: ##### solución ##### 5ml (#####) y debido a que es comprobable el diagnóstico de patología ##### que ameritaba una administración inmediata de dicho medicamento, motivo por el cual se considera es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### solución ##### 5ml por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por el valor de US\$25.59</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	<p>##### ID ##### POR SU HIJA</p> <p>##### ID #####</p>	MENOR 39 – 2013	<p>15 DE MAYO DE 2013</p> <p>COLON</p> <p>LA LIBERTAD</p>	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen #####	US\$18.00	US\$18.00	<p>La usuaria fue referida a la especialidad de Maxilo-Facial, por un diagnóstico de ##### en ##### y el día 18 de febrero de 2013 al ser atendida por el cirujano maxilo-facial, el Dr. Amilcar Barillas Torres, prestador de servicios para el ISBM, le indica el examen ##### por el diagnóstico de #####. Por no haber proveedor de este servicio en el ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Según informe la adjudicación de los 2 proveedores de exámenes ##### fue hasta el 20 de marzo del 2013</p>	<p>Se justifica la compra del examen r##### y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, por lo que <b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
12	<p>##### ID ##### POR SU HIJO</p> <p>##### ID #####</p>	MENOR 40 - 2013	<p>29 DE MAYO DE 2013</p> <p>SUCHITOTO</p> <p>CUSCATLAN</p>	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial: ##### 15 mg sobres	US\$40.36	US\$40.36	<p>El usuario fue referido inicialmente a la especialidad de Pediatría (Dra. Ima Rivera) quien le diagnóstico ##### a su vez refiriéndolo a especialidad de gastroenterología (Dra. Ivonne Merlos) para tratamiento adecuado y siendo evaluado el 11 de enero de 2013 indicándole la continuidad del medicamento ##### 15 mg en sobres para un período de 3 meses. La madre del usuario realizó por primera vez solicitud de trámite de medicamento especial el día 14 de enero de 2013, y aprobada por la comisión de medicamentos especiales el día 17 de enero de 2013 para un período de 3 meses; el día 21 de febrero de 2013</p>	<p>Por el diagnóstico que presenta el usuario es necesario y se justifica la compra del medicamento ##### 15 mg, y debido a que se comprueba con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los trámites de solicitudes de los medicamentos especiales del ISBM, que la madre del usuario ha realizado los correspondientes trámites de solicitud de medicamento especial, se considera es <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento Lanzoprazol 15 mg sobres, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							presenta una segunda solicitud, siéndole aprobada nuevamente el 26 de febrero de 2013 para un período de 3 meses nuevamente, para dar inicio al proceso de compra por parte del proveedor farmacéutico y debido a que aún está pendiente la notificación de parte del proveedor a la encargada de medicamentos especiales de la existencia del medicamento para ser despachado al usuario, la madre del usuario continúa optando por la compra de forma privada, presentando su solicitud de reembolso	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
13	##### ID #####	MENOR 41-2013	03 DE JUNIO DE 2013  ATIQUIZAYA  AHUACHAPAN	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### 2mg	US\$39.70	US\$39.70	El usuario es tratado por la especialidad de urología desde la fecha 08 de septiembre del 2010. Se le indica el medicamento a dosis de 1 tableta al día y explicando el usuario en su carta que por no haber encontrado el medicamento en 3 proveedores farmacéuticos del ISBM debió acudir a su compra de forma privada. Anexando por lo cual receta institucional de N°65661, fecha 25 de mayo de 2013 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 2mg por la cantidad de 30 tabletas con 3 sellos al reverso de NO EXISTENCIA	<b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

**II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso,** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por Gastos Médicos”, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### POR SU HIJA	MAYOR 41-2013	30 DE ABRIL 2013  SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización	US\$271.63	0	Refiere la usuaria que: "el día 17 de marzo de 2013, se presentó a la Unidad de Emergencia del Hospital San Francisco, una vez allí, el Médico Tratante (Dr. Jaime González Canales, Pediatra), le indica ingreso hospitalario para tratamiento médico. Expresa que le dijo a la cajera del hospital que era cotizante del ISBM, sin embargo, le contesto que el Dr. González Canales no atiende usuarios del ISBM y tendrá que ingresar como paciente privada. El 18 de marzo de 2013 preguntó si podía pasar su hija como beneficiaria del ISBM, pero le dijeron que no se podía y que no se podía hacer nada. La Sra. de Guevara presenta nota firmada por el Lic. José Gómez (Gerente General) en la cual hace constar que estuvo ingresada en la habitación A-4 del 17 al 19 de marzo de 2013 por diagnóstico de #####. Expediente #####." Según informe de la Dra. Elisa Romero, Médica Supervisora de la Región Oriente, la Sra. Reina Cubias (Administrativa del Hospital del Hospital San Francisco,) reporto lo siguiente: "Por orden del Dr. Jimmy Omar Ramos (coordinador de Hospital San Francisco), informo sobre caso de paciente ##### de ** años de edad, quien	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ingreso el día 17 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2013 en forma PRIVADA en nuestra Institución, con el Dr. Jaime González Canales, con diagnóstico de ##### Nota Aclaratoria: Dr. Jimmy Omar Ramos verifica en la Unidad de Emergencia dicho caso (a través de censo de paciente e historia clínica) NO ENCONTRANDO evidencia alguna de que la madre haya solicitado pasar consulta o ingreso por parte del programa de ISBM. "La Lic. Gilda Maritza Tobar, Trabajadora Social del ISBM en la zona oriente envía nota en la cual expresa: "que la usuaria (Prof. ##### manifiesta que desconocía que el Hospital San Francisco trabaja con el ISBM y por lo tanto ingresó a su hija de 5 años de edad en forma privada, debido a que se encontraba con #####, ##### de ##### y ##### al enterarse posteriormente de que el hospital si trabaja con el ISBM intento cambiarla pero le dijeron que ya no se podía (según lo relatado). El 24 de mayo de 2013, la Sra. Reina Cubías del Hospital San Francisco envió un correo electrónico que dice: "Estimado Dr. Baños, por orden del Dr. Jimmy Ramos (Coordinador ISBM Hospital San Francisco) en respuesta a su solicitud, se pidió expediente clínico privado No. Registro ##### de paciente ##### de ** años de edad, vista por el médico Dr. González Canales con cuadro de ##### con ##### que ingreso el día 17</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de marzo de 2013 a las 21:25, se revisa cuadro exhaustivamente analizando página por página, donde NO SE ENCUESTRA evidencia de que la madre de la paciente haya solicitado servicios del programa de ISBM. Si es necesario se ofrece expediente para su disposición. La información presentada por la usuaria y la solicitada al proveedor hospitalario del ISBM, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario, ya que solo hay ##### y escrito de ambas partes, <i>Maestra refiere que antes de llegar al hospital, había hablado con el Dr. Jaime González Canales (Pediatra) quien le indicó que la llevara al Hospital San Francisco. Refiere la Dra. Elisa Romero, médica supervisora del ISBM en Región Oriente, que el Dr. Jimmy Ramos (Coordinador del Hospital San Francisco) le expresó que el personal tiene como rutina preguntar a los usuarios si tienen seguro médico, asimismo, el médico residente en la historia lo pregunta. Posterior a revisar toda la información presentada por la usuaria y la solicitada al proveedor hospitalario del ISBM, no se logra demostrar la negación del servicio hospitalario solicitado, además hay un rótulo de proveedor en un sitio visible de la emergencia.</i>	
2	##### POR SU HIJO ##### #####	MAYOR 42-2013		solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización			Refiere el Sr. ##### que el día 9 de abril de 2013 su hijo fue atendido por el Dr. Juan José Rojas Núñez (médico	Ante esta situación se considera que <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Y #####						<p>magisterial de Santa Ana), quien le diagnostica i##### de #####, le inicia tratamiento médico y le indica 3 exámenes de laboratorios. Decide por voluntad propia llevarlos en forma privada, por no esperar hasta el siguiente día. Expresa que por la tarde lleva nuevamente a su hijo al Policlínico, faltando 20 minutos para las 4:00pm, fue recibido por el Ing. Fajardo y Bryan Franco Martinez (Auxiliar Administrativo de Santa Ana), "quienes le dicen que no lo pueden pasar, que hay una gran cola, que regrese al siguiente día." Por lo cual decide llevarlo en forma privada al Centro Medico de Santa Ana. Que no lo llevó al Hospital San Juan de Dios, porque estaba #####. Lo ingresan el día 9 de abril de 2013 por la noche en el hospital privado, que el día 9 de abril de 2013 va al Policlínico a solicitar le hagan una referencia para trasladarlo del Hospital Centro Médico al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana donde permaneció ingresado del 10 al 15 de abril de 2013 en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Según informe de Lic. Ana Suyem Morales (Trabajo Social del Policlínico de Santa Ana) el Prof. ##### ingreso a su hijo ##### en hospital privado de Santa Ana (Centro Médico), debido a necesidad de ser atendido en forma pronta y oportuna, ya que según el Prof. ##### en el Policlínico de Santa Ana no quisieron atender a su hijo. La Lic. Morales, le explico al Prof.</p>	concepto de ingreso hospitalario, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
		6-MAYO-2013			US\$181.97	0		
		CHALCHUAPA						
		SANTA ANA						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### que pudo haber llevado a su hijo al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana por la emergencia sin necesidad de referencia y le responde que la atención allí no es oportuna y el trato no es con respeto y al ver ##### de su hijo lo lleva a un hospital privado. Según informe de Ing. José Mauricio Fajardo (Administrador del Policlínico de Santa Ana), no existe solicitud de consulta del Sr. ##### el día 8 de abril y anexa fotocopias de las consultas del día 9 de abril de 2013.</p> <p><b><u>Consulta del 9 de abril de 2013</u></b> a las 11:11am. Dr. Juan José Rojas. Consulta esa vez por #####. Lo cataloga como ##### (#####), le indica ##### general de ##### y #####. ##### cada 8 horas. Control con exámenes. <b><u>Consulta del 10 de abril de 2013</u></b> a las 12:11md. Refiere la nota que el paciente fue evaluado por médico particular, que le indico ##### y observación. La cataloga como #####. Solicita interconsulta con urología y lo refiere a emergencia del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Posterior a la evaluación del caso, se observa que el usuario no hizo uso de los recursos hospitalarios que prestan servicios al ISBM en Santa Ana, disponible las 24 horas, los 365 días del año, como lo es el Hospital San Juan de Dios. Sin haber agotado este recurso, se dirige al Hospital Centro Médico y lo ingresa por 24 horas, posteriormente</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



1. Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 10 de enero del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, Acordó: I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, del doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo, con cargo de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; plaza que quedó vacante a partir del 01 de enero de 2013.

2. El 11 de junio de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicita la contratación de un Médico Magisterial, debido a la renuncia del Médico Magisterial del Consultorio de Atiquizaya, donde se atiende un promedio de 611 usuarios mensuales, por lo que, es indispensable cubrir la plaza vacante con un profesional responsable, que cuente con las características definidas en el perfil del puesto, con semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio y con goce de vacaciones de 15 días consecutivos al año.

3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (21) plazas nominales de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Médico Magisterial; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012 para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

5. En fecha 14 de junio de 2013, la Comisión de Selección de Personal, remite recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, no obstante el resultado obtenido por los candidatos en la prueba de conocimientos al revisar las hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que técnicamente cuentan con la experiencia del profesional médico, por lo requerido se procedió a realizar las entrevistas y de los resultados de la entrevista de los aspirantes, tomando en cuenta que además de cumplir con los requisitos establecidos para el cargo, residen en la zona del lugar de trabajo, por lo que se presenta como primera opción, a la doctora #####, médico graduado y actualmente se encuentra egresada de la Maestría en Salud Pública, ha laborado como médico general en el Ministerio de Salud y en clínica privada, durante la entrevista, se mostró como una persona muy profesional y agradable en su conversación, maneja el área de informática nivel intermedio, según las evaluaciones psicológicas, es una persona dinámica, le gusta desarrollar actividades que requieran vitalidad, así como brindar ayuda humanitaria, por lo que se considera además, una buena candidata para apoyar institucionalmente programas dirigidos a los usuarios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Como segunda opción se propone al doctor José Roberto Ardón Espinoza quien desarrollo una buena entrevista, con actitud positiva ante la presión de trabajo, es una persona de plática agradable, en el área de informática maneja paquetes de manera básica, ha laborado en ONG'S como médico general de campo y en hospital nacional, es notoriamente sobrio y serio, introspectivo, cuidadoso y preocupado, es una persona con tendencia al estrés generalmente arriba del promedio.

Como tercera opción, se propone al doctor #####, graduado en Maestría en Salud Pública quien tuvo desarrollo de la entrevista aceptable, por momentos se mostró un tanto introvertido, su experiencia laboral como médico es de un año tres meses, maneja a nivel intermedio los paquetes utilitarios en informática. En el área de inteligencia se encuentra debajo del promedio, es de pensamiento concreto, muestra inclinación a interpretación de tipo literal y concreto, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	#####	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (SEGÚN PROGRAMACIÓN)
2	OPCIÓN 2	JOSÉ ROBERTO ARDÓN ESPINOZA			
3	OPCIÓN 3	#####			

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Departamento de Ahuachapán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
3					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	OPCIÓN 1	#####	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS ( SEGÚN PROGRAMACIÓN)
2	OPCIÓN 2	JOSÉ ROBERTO ARDÓN ESPINOZA			
3	OPCIÓN 3	#####			

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 15 de julio de 2013.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Conocido el planteamiento anterior y vista la documentación anexa, el pleno del Consejo Directivo consideró más conveniente seleccionar para ser contratado como Médico Magisterial, al segundo de los candidatos de la terna, así como también consideran conveniente que los nombres de los aspirantes siempre se relacionen como aparece en sus respectivos Documentos Únicos de Identidad (DUI).

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación** del doctor **José Roberto Ardón Espinoza** en plaza **nominal de Médico Magisterial**, para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, con sede en el Consultorio Magisterial de Atiquizaya, Ahuachapán, a partir del día **quince de julio de dos mil trece**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Ahuachapán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio. Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente el expediente del personal.

**II. Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **quince de julio del año dos mil trece**, a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

**6.2 COMPENSACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO AL SEÑOR ##### E INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ EL PUESTO DE JEFATURA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.**

.....

1. Que mediante Contrato de Servicios Personales No. 032/2008, el ISBM contrató al empleado #####, a partir del 18 de agosto de 2008, con el cargo nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Revisión de Documentos para Pagos, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Financiera; en el año 2011 se modificó la estructura administrativa de la referida sección y se suscribió con el empleado antes mencionado el Contrato Individual de Trabajo No. 17/2011 con el cargo funcional **Jefe de Seguimiento y Control de Contratos**, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

2. Que con nota de fecha 11 de abril de 2013, el empleado #####, presentó su renuncia como Jefe de Seguimiento y Control de Contratos y en fecha 12 de abril de 2013, el Jefe de la UACI, licenciado José Ernesto Loza, remite la renuncia del empleado #####, al Departamento de Recursos Humanos, en la cual manifiesta que será efectiva a partir del 03 de mayo de 2013, dejando dicha plaza vacante.

3. En el acta número CIENTO NOVENTA Y UNO de la Sesión Ordinaria realizada el 16 de abril de 2013, en el PUNTO DIECISÉIS, referente a las acciones de personal, el Consejo Directivo, tuvo conocimiento sobre renuncia del Jefe de Seguimiento y Control de Contratos, de la UACI,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### a partir del 03 de mayo de 2013, habiéndose dado por aceptada la misma.

4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio. También se entregará a las personas mencionadas, una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que el trabajador tenía a la fecha de su renuncia, cuatro años con doscientos cincuenta y ocho días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	18 de agosto de 2008	02 de mayo de 2013

6. Según consta en Acta de fecha 03 de mayo de 2013, en la cual el licenciado ##### hizo entrega de inventario físico, documental y archivos electrónicos de la Jefatura de Seguimiento y Control de Contratos, habiéndose identificado en dicha acta, algunas situaciones tales como: **1.** (15) expedientes del caso de medicamentos no adjudicados, de las farmacias que despacharon en el año 2011 y 2012 estos medicamentos; **2.** Expediente del caso del Dr. Walter Eduardo Sánchez Vides, quien prestó servicios que no le correspondían conforme al monto inicialmente adjudicado; **3.** Información de soporte de los pagos realizados a la Farmacia CEFAFA, correspondiente a los años de 2010, 2011 y 2012, los cuales ya están asignados a cada técnico y que se encuentran pendientes de revisión. Por lo anterior, ya que el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, no establece condiciones para gozar de la compensación por retiro voluntario; la Subdirección Administrativa, considera necesario hacer del conocimiento del Consejo Directivo, que los servicios prestados por el señor #####, no fueron satisfactorios; y debido a que la aceptación de la renuncia no le exime de la responsabilidad establecida en el Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo relativo a la responsabilidad patrimonial que se determina en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros.

Asimismo, el Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que literalmente establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos responden por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mencionadas.”

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; a los Arts. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Arts. 55 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar realizar el pago de compensación correspondiente por retiro voluntario, al señor #####, de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Doscientos Veintitres 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1,223.78**); más una compensación proporcional por vacaciones de Doscientos Setenta y Cinco 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$275.67**); y por aguinaldo de Doscientos Cincuenta y Uno 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$251.10**); siendo un total de **Un Mil Setecientos Cincuenta 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,750.55)**, en concepto de compensación por retiro voluntario y por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo. Aclarando que conforme a los artículos citados de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el pago de la compensación anteriormente descrita no exime al señor #####, de la responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas.
  
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Jefe de Seguimiento y Control de Contratos**, en las oficinas administrativas del ISBM.
  
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículos 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo; y artículos 55 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar realizar el pago de compensación correspondiente por retiro voluntario**, al #####, contratado en **plaza nominal de Jefe de Sección**, inicialmente **con funciones de Jefe de Revisión de Documentos para Pago** y, posteriormente, a partir del año dos mil once, con el cargo **funcional de Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos**, de acuerdo a lo establecido según el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Doscientos Veintitrés 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 1,223.78**); más una compensación proporcional por vacaciones de Doscientos Setenta y Cinco 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 275.67**); y por aguinaldo de Doscientos Cincuenta y Uno 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 251.10**); siendo un total de **Un Mil Setecientos Cincuenta 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,750.55)**, en concepto de compensación por retiro voluntario y por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo. Aclarando que conforme a los artículos citados de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el pago de la compensación anteriormente descrita no exime al señor #####, de la responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, la continuidad de las gestiones pertinentes para el pago de la compensación por retiro voluntario aprobado.
- IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Jefe de Seguimiento y Control de Contratos**, en las oficinas administrativas del ISBM.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

.....

### 6.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y APROBACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DE COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

.....

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato de Servicios Personales No. 02/2008, el ISBM contrató a la licenciada #####, a partir del 01 de julio de 2008, para brindar servicios en la Gerencia Financiera,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ubicada en las oficinas del ISBM, en cargo nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Tesorera Institucional.

2. Que según Acuerdo No. ISBM-RH 032/2008, de fecha 22 de octubre de 2008, emitido por la Presidencia del ISBM, la empleada #####, pasó a desempeñar el cargo funcional de Jefe del Departamento de Presupuesto.

3. Que de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo No. 432/2011, la licenciada #####, fue promocionada a partir del 04 de noviembre de 2011, para brindar servicios en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en las oficinas del ISBM, en cargo nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Oficial de Información), bajo la estructura jerárquica de la Presidencia; y de forma temporal y ad-honorem de Jefe del Departamento de Presupuesto, según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el romano I del Punto ONCE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2011.

4. Que con nota de fecha 29 de abril de 2013, la licenciada #####, presentó al Director Presidente Prof. Rafael Antonio Coto López, su renuncia como Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Oficial de Información), bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, a partir del día 02 de mayo de 2013.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio. También se entregará a las personas mencionadas, una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tenía a la fecha de su renuncia, cuatro años con trescientos cinco días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de julio de 2008	01 de mayo de 2013

7. Debido a que el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, no establece condiciones para gozar de la compensación por retiro voluntario; la Subdirección Administrativa, considera necesario hacer del conocimiento del Consejo Directivo, que los servicios prestados por la licenciada #####, en el cargo de forma temporal y ad-honorem de Jefe del Departamento de Presupuesto, se encuentran siendo verificados específicamente en cuanto a la elaboración de conciliaciones bancarias, en el proceso de investigación iniciado contra el ex empleado #####, habiéndose interpuesto el aviso correspondiente ante la Fiscalía General

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la República bajo la referencia 1628-DEUP-2012-SS, aclarándose que la aceptación de la renuncia no exime a la licenciada ##### de la responsabilidad establecida en el Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en lo relativo a la responsabilidad patrimonial que se determina en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros; ni de las responsabilidades civiles o penales que puedan deducirse en el transcurso de la investigación.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; a los Arts. 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la licenciada #####, con cargo nominal de jefe de Departamento I y funcional de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Oficial de Información), dejando la plaza vacante a partir del 02 de mayo de 2013.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente por retiro voluntario, de la señora ##### de acuerdo a lo establecido según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Setecientos Cuarenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1,740.82**); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuatrocientos Cincuenta y Uno 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$451.23**); y por aguinaldo de Trescientos Cuarenta y Cinco 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$345.21**); siendo un total de **Dos Mil Quinientos Treinta y Siete 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,537.26)**, en concepto de compensación de retiro voluntario y por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo. Aclarando que el pago de la compensación anteriormente descrita no exime a la licenciada #####, de la responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas.
- III. Dejar sin efecto el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el romano I del Punto ONCE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2011, en lo relativo al nombramiento temporal y ad-honorem de la licenciada #####, en el cargo nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe de Departamento de Presupuesto, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, quedando la plaza vacante a partir del 02 de mayo de 2013.
- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de las plazas vacantes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base al artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM, artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo; artículos 55 y 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 212 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); y artículos 48, 49 y 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** de la licenciada #####, con cargo nominal de jefe de Departamento I y funcional de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Oficial de Información), quedando vacante la plaza desde el dos de mayo de dos mil trece. Consecuentemente, también quedó vacante la plaza de Jefe del Departamento de Presupuesto en la Unidad Financiera Institucional, la cual desempeñó la licenciada Melara en forma Ad-Honorem desde el cuatro de noviembre de dos mil once.
- II. **Aprobar el pago de compensación correspondiente por retiro voluntario**, a la señora #####, contratada en **plaza nominal de Jefe de Departamento I** y cargo **funcional de Oficial de Información**, a cargo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y **Jefa del Departamento de Presupuesto Ad-Honorem** (según consta en el Acuerdo del Punto 11.2 del Acta número 124, de la sesión del Consejo Directivo del tres de noviembre del año dos mil once, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Setecientos Cuarenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 1,740.82**); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuatrocientos Cincuenta y Uno 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 451.23**); y por aguinaldo proporcional de Trescientos Cuarenta y Cinco 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 345.21**); siendo un total de **Dos Mil Quinientos Treinta y Siete 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,537.26)**, en concepto de compensación de retiro voluntario y por compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo. Se aclara que conforme a los artículos citados de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el pago de la compensación anteriormente descrita no exime a la señora #####, de la responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas, que sean determinadas por cualquiera de las autoridades competentes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria para la continuidad de los trámites que correspondan.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, la continuidad de las gestiones pertinentes para el pago de la compensación por retiro voluntario aprobado.
- V. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** dar continuidad al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información**, así como para cubrir la vacante de Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional en las oficinas administrativas del ISBM. Previo al inicio del proceso de reclutamiento se deberán revisar los niveles salariales de la plaza de Oficial de Información para determinar propuesta del salario mínimo de ingreso.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

6.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.**

**ANTECEDENTES:**

1. Según acta número **SETENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA**, realizada en San Salvador el día 9 de diciembre de 2010, en el **PUNTO TRECE**, se acordó I. Aprobar las funciones y perfiles conforme a las especificaciones anexas a esta Acta, para las plazas de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, entre los cuales se encuentra en el literal d) Encargado de Botiquín; cuya función principal consiste en apoyar en la supervisión de compras, distribuciones y transferencias de medicamentos y controlar los inventarios del mismo; dependiendo dicha plaza de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la Estructura Jerárquica de la Gerencia de Salud.
2. Que según acta número **DOSCIENTOS CUATRO DE LA SESION ORDINARIA**, realizada en San Salvador el día 02 de julio de 2013, en el **PUNTO ONCE**, se acordó "Devolver al Departamento de Recursos Humanos el Punto que contiene las modificaciones de perfil de Encargado de Botiquín y se encomendó someter nuevamente a la aprobación del Consejo Directivo en la Sesión programada el día 09 de julio de 2013".

**PERFIL APROBADO ACTUALMENTE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Objetivo del puesto: Apoyar, facilitar y orientar al docente y sus beneficiarios en lo referente al despacho de medicamentos para patologías crónicas, así como apoyar en la resolución de los problemas derivados de los mismos, implementando estrategias y procesos ágiles encaminados a una respuesta inmediata que cubra las expectativas y demandas de los usuarios dentro del marco legal vigente y acorde a las posibilidades institucionales.

<b>Preparación Académica:</b>	Bachiller.
<b>Experiencia Laboral:</b>	Haberse desempeñado en atención al público.
<b>Áreas de Conocimiento:</b>	Conocimientos de paquetes computacionales con conocimientos en primeros auxilios.
<b>Habilidades:</b>	Habilidad para trabajar en equipo, bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita.

3. Las funciones a desarrollar, son las siguientes: a) Despachar medicamentos existentes en el Botiquín Magisterial de forma ágil, oportuna y cortésmente a los usuarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y a sus beneficiarios en todos los sentidos solicitados, practicando en todo momento una cultura y estrategia de Servicio al Cliente indicadas por el ISBM; b) Reportar de forma oportuna y por escrito, cualquier anomalía detectada en la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; c) Notificar sobre las existencias del Medicamento; d) Despachar el número exacto de unidades prescritas en la receta, en caso de tener consignada una cantidad mayor a la establecida en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente deberá estar debidamente justificada al reverso de la receta; e) Dar a cada usuario la información concreta y específica a la situación presentada por este, no dejando nunca a un usuario con una respuesta pendiente para que sea solucionada por terceras personas o en momentos posteriores. Para lo cual puede, si es necesario comunicarse con las diferentes dependientes a fin de localizar las respuestas. En caso de no poder encontrar respuestas concretas y solucionar al usuario, debe remitirse a su jefe inmediato con el caso en cuestión; f) Elaborar los reportes indicados, así como los reportes generales (ya sean semanales o mensuales), presentarlos a su jefe inmediato y alimentar la base de datos requerida; g) Elaborar Bitácoras de usuarios con demanda insatisfecha en farmacias privadas, con los respectivos fármacos; h) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

4. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (5) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. Según memorándum de fecha 08 de julio de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, debido a las necesidades actuales en los Botiquines Magisteriales de los Policlínicos del ISBM, requiere modificar el descriptor de puesto de la plaza de ENCARGADO DE BOTIQUIN, con el objetivo de seleccionar a la persona idónea para el cargo, así como el desarrollo de las funciones de acuerdo al puesto; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

6. El perfil solicitado que se requiere para aprobación es conforme al detalle siguiente:

Objetivo del puesto: Coordinar, controlar, verificar y ejecutar las actividades desarrolladas en los botiquines magisteriales, en relación al ingreso de medicamentos, traslados entre botiquines, existencias y despacho de medicamentos, que soliciten los usuarios, conforme a la Normativa aplicable.

<b>Preparación Académica:</b>	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y/o con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.
<b>Experiencia Laboral:</b>	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos.
<b>Áreas de Conocimiento:</b>	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.
<b>Habilidades:</b>	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.

7. La función principal que deberá de realizar el Encargado de Botiquín es de: gestionar, controlar y registrar las existencias de medicamentos; así como velar por el acomodo, la salvaguarda, conservación y despacho de los medicamentos a los usuarios de ISBM. Además, deberá realizar las siguientes funciones: a) Atender el despacho de medicamentos para la población usuaria los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, y brindar atención y orientación al usuario cuando lo requiera; b) Controlar las actividades relativas a ingresos por adquisiciones, transferencias e inventarios de medicamentos en los botiquines; c) Actualizar a diario las existencias de medicamentos a su cargo, registrar todos los movimientos de cargo y descargo de medicamentos; d) Realizar inventarios de medicamentos cada seis meses o según sea requerido; e) Revisar periódicamente los medicamentos próximos a vencer y medicamentos de lenta rotación, e informar al técnico responsable con seis meses de anticipación como mínimo; f) Velar por el acomodo, custodia y salvaguarda de las existencias de medicamentos a su cargo; g) Mantener el Botiquín limpio y ordenado; h) Recibir y dar ingreso a los medicamentos adquiridos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por el ISBM, a través de los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP o de otras Organizaciones autorizadas; i) Verificar que se cumplan los requisitos establecidos en los formularios de control de calidad diseñados para la recepción de medicamentos; j) Verificar que sean atendidas las disposiciones del Cuadro Básico de Medicamentos en cuanto a cantidad máxima a despachar y niveles autorizados de uso; k) Preparar mensualmente la documentación de recetas despachadas, agrupadas por medicamentos y por número de afiliación del usuario; l) Informar cada mes al técnico responsable de Botiquines, sobre la finalización del registro de los movimientos el último día hábil de cada mes, para efectos de realizar el cierre mensual en el Sistema Informático de Botiquines; m) Archivar y resguardar la documentación correspondiente del desarrollo de sus funciones; n) Enviar al técnico responsable, la documentación de recetas despachadas, para su archivo; o) Controlar y custodiar los medicamentos de uso controlado bajo directrices del farmacéutico regente; p) Participar activamente en la solución de problemas y mejoramiento de la distribución de medicamentos; q) Gestionar y realizar junto a la jefatura inmediata, la transferencia de medicamentos entre botiquines, y mantener informada a dicha autoridad sobre el status de la transferencia; r) Verificar existencias de otros botiquines según sistema para solicitar transferencia de medicamentos a través del Coordinador Administrativo; s) Revisar los documentos que respalden la entrega y descargo de medicamentos; t) Dar Cumplimiento a la norma técnica, manuales y demás disposiciones aplicables a los botiquines; u) Colaborar cuando le sea requerido por su jefe inmediato superior en la formulación de informes propios de su área de trabajo; v) Asistir y participar en todos los eventos de capacitación y formación a los cuales se le convoque; w) Ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato; x) Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley; y) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal f) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la modificación del perfil y funciones de la plaza nominal y funcional **de Encargado de Botiquín**, dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle anexo.
- II. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Partiendo de la solicitud y propuesta recibida en esta ocasión, el pleno del Directorio consideró que es viable aprobarla con algunos pequeños cambios, consistiendo las modificaciones en eliminar el “y/o” de la descripción consignada en el rubro “Preparación Académica”, sustituyéndose solamente por la “y”. Además, en el detalle de las funciones de dicha plaza, específicamente en el literal “a” intercalar las palabras “con calidez” entre las palabras iniciales: ...”Atender el despacho”; finalmente, suprimir la frase “los usuarios”, en el mismo literal “a”, ya mencionado, consignada entre las palabras “la población usuaria” y “del Programa Especial de Salud del ISBM.

Con dichos cambios, el literal “a” de las funciones, debe quedar en los términos siguientes: “.....a) Atender con calidez el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, y .....”.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, y artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Autorizar la modificación del perfil, función principal y demás funciones de la plaza nominal y funcional **de Encargado de Botiquín**, plaza que depende del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme al siguiente detalle:

**Perfil:**

<b>Preparación Académica:</b>	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.
<b>Experiencia Laboral:</b>	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos.
<b>Áreas de Conocimiento:</b>	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.
<b>Habilidades:</b>	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.

**Función Principal:**

Gestionar, controlar y registrar las existencias de medicamentos; así como velar por el acomodo, la salvaguarda, conservación y despacho de los medicamentos a los usuarios de ISBM.

**Demás Funciones:**

- a) Atender con calidez el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, y brindar atención y orientación al usuario cuando lo requiera;
- b) Controlar las actividades relativas a ingresos por adquisiciones, transferencias e inventarios de medicamentos en los botiquines;
- c) Actualizar a diario las existencias de medicamentos a su cargo, registrar todos los movimientos de cargo y descargo de medicamentos;
- d) Realizar inventarios de medicamentos cada seis meses o según sea requerido;
- e) Revisar periódicamente los medicamentos próximos a vencer y medicamentos de lenta rotación, e informar al técnico responsable con seis meses de anticipación como mínimo;
- f) Velar por el acomodo, custodia y salvaguarda de las existencias de medicamentos a su cargo;
- g) Mantener el Botiquín limpio y ordenado;
- h) Recibir y dar ingreso a los medicamentos adquiridos por el ISBM, a través de los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP o de otras Organizaciones autorizadas;
- i) Verificar que se cumplan los requisitos establecidos en los formularios de control de calidad diseñados para la recepción de medicamentos;
- j) Verificar que sean atendidas las disposiciones del Cuadro Básico de Medicamentos en cuanto a cantidad máxima a despachar y niveles autorizados de uso;
- k) Preparar mensualmente la documentación de recetas despachadas, agrupadas por medicamentos y por número de afiliación del usuario;
- l) Informar cada mes al técnico responsable de Botiquines, sobre la finalización del registro de los movimientos el último día hábil de cada mes, para efectos de realizar el cierre mensual en el Sistema Informático de Botiquines;

- m) Archivar y resguardar la documentación correspondiente del desarrollo de sus funciones;
- n) Enviar al técnico responsable, la documentación de recetas despachadas, para su archivo;
- o) Controlar y custodiar los medicamentos de uso controlado bajo directrices del farmacéutico regente;
- p) Participar activamente en la solución de problemas y mejoramiento de la distribución de medicamentos;
- q) Gestionar y realizar junto a la jefatura inmediata, la transferencia de medicamentos entre botiquines, y mantener informada a dicha autoridad sobre el status de la transferencia;
- r) Verificar existencias de otros botiquines según sistema para solicitar transferencia de medicamentos a través del Coordinador Administrativo;
- s) Revisar los documentos que respalden la entrega y descargo de medicamentos;
- t) Dar Cumplimiento a la norma técnica, manuales y demás disposiciones aplicables a los botiquines;
- u) Colaborar cuando le sea requerido por su jefe inmediato superior en la formulación de informes propios de su área de trabajo;
- v) Asistir y participar en todos los eventos de capacitación y formación a los cuales se le convoque;
- w) Ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato;
- x) Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley;
- y) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

## **II. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

## 6.5 AUTORIZACIÓN PARA TERMINACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

### ANTECEDENTES:

- 1) En el año 2008, se contrató a la licenciada ##### en el cargo de Gerente Administrativa a través de un contrato de servicios personales regulado en el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
- 2) En el año 2010, se sustituyeron los contratos de servicios personales suscritos, por contratos individuales de trabajo regulados por el Código de Trabajo, como medida administrativa para procurar la estabilidad laboral, encontrándose entre ellos el contrato de la licenciada #####.
- 3) Para el año 2011, se aprobó por el Consejo Directivo la modificación a la Estructura Organizativa del ISBM, sustituyendo las dos Gerencias por Sub Direcciones, cambiándose el cargo funcional de la licenciada ##### al de Sub Directora Administrativa.

### **DILIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LABORES**

Desde que inicio funciones el actual Consejo Directivo se instituyó como política principal la permanencia de los empleados del ISBM, garantizándose la estabilidad laboral, no realizando ningún cambio en los nombramientos de las jefaturas contratadas a esa fecha.

No obstante ello, para algunas dependencias no ha sido posible cumplir a cabalidad sus funciones y velar por el interés institucional como es el caso de la Sub Dirección Administrativa, como es el seguimiento a encomendaciones del Consejo Directivo entre las cuales se puede mencionar de forma más reciente:

- Gestión de reintegros de los señores #####, ##### y #####, ex empleados del ISBM cuyo contratos se dieron por terminados debido a inasistencias injustificadas a sus labores, de las cuales el Departamento de Recursos Humanos, que se encontraba a esa fecha bajo la responsabilidad de la Sub Directora Administrativa, no informó en tiempo y en forma por no llevar al día el registro de marcaciones. Se aclara que dicha encomendación se realizó de conformidad al punto 6 del Acta 180, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2013, y debía informarse en la primera sesión del Consejo Directivo del mes de marzo de 2013, no obstante la Sub Directora Administrativa presentó el informe hasta el 09 de abril del corriente año en el que no se verifica ningún resultado al respecto.
- Gestión de inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de plazas vacantes en el período del 07 de agosto de 2012 al 24 de febrero de 2013, encomendadas debido a la ausencia de Jefatura en el Departamento de Recursos Humanos.
- Iniciar el proceso para la contratación de una persona que se encargue de depurar las existencias de medicamentos del período del 01 de julio del año 2012 al 04 de enero de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2013 en el Botiquín Magisterial de Cojutepeque (faltante de 5,202.36), de conformidad al Punto 12, del Acta 186, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de marzo de 2013, encomendación de suma importancia para resolver la problemática institucional relacionada a Botiquines Magisteriales.

Por otra parte, se han presentado otras situaciones en cuanto a su desempeño en la institución:

- La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales informó en fecha 06 de mayo del corriente año, que desde octubre de 2012 se encontraban bajo su resguardo los expedientes de todos los empleados y empleadas de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y que es una situación de la cual la jefatura advirtió hasta este año 2013 al solicitar un inventario de todos los documentos de los que dispone la unidad a la persona que se desempeña como secretaria, desconociendo el motivo por el cual uno de los técnicos del Departamento de Recursos Humanos siguiendo directrices de la Sub Directora Administrativa, entregó los expedientes que son responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos según el procedimiento 3.2.1 relativo a Reclutamiento, selección, evaluación y contratación de personal del Manual de Procedimientos del ISBM. Se aclara que estos expedientes fueron entregados por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales al Departamento de Recursos Humanos el 14 de mayo de 2013.
- La Unidad Jurídica presentó en fecha 17 de mayo de 2013, un informe por medio del cual hace del conocimiento el estado actual de los acuerdos de licencia de empleados del Instituto que conforme a procedimiento institucional corresponde tramitar al Departamento de Recursos Humanos y otorgar el visto bueno a la Unidad Jurídica para posterior firma del Director Presidente, y que fue elaborado por el Colaborador Jurídico encargado de la formalización de los referidos acuerdos a petición de la jefatura interina de la referida unidad, en el que se establece que para el año 2012, se solicitaron a la Unidad Jurídica vía correo electrónico por la Colaboradora de Gestión de Recursos Humanos la asignación de número para 170 acuerdos de licencia por incapacidad, prórrogas de licencias, suspensiones y traslado de personal, de las cuales según verificación del archivo documental fueron ejecutados hasta su formalización 36, quedando pendiente según números correlativos solicitados 134, asimismo para este año 2013 hasta el 16 de febrero, se solicitó el correlativo para 13 acuerdos de los cuales se formalizó 1.

De lo anterior, es importante señalar que el período en que se relacionan las situaciones expuestas, la licenciada #####, como Sub Directora Administrativa se encontraba como responsable directa del Departamento de Recursos Humanos (período del 07 de agosto de 2012 al 24 de febrero de 2013) en vista de no encontrarse contratada la jefatura correspondiente.

Asimismo, una de las acciones que ha generado falta de confianza en la Sub Directora Administrativa es la obstaculización mostrada en el otorgamiento de visto bueno en las

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicitudes de puntos para el Consejo Directivo elaboradas y tramitadas por el Departamento de Recursos Humanos, cuando se trata de la subsanación de observaciones emitidas por la Unidad Jurídica, en las que se evidencia sus actuaciones afectan el normal funcionamiento institucional.

Además de ello, es de hacer notar el problema presentado con la adquisición de uniformes institucionales realizada en el año 2012, de la cual consta en acta de reunión de jefaturas de fecha 13 de mayo de 2013, que no ha sido posible resolverse por parte de la Sub Directora Administrativa, y la falta de seguimiento como superior jerárquica a la gestión para proporcionar los uniformes institucionales correspondientes al presente año de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, y que ha ocasionado indisciplina laboral debido a que empleados y empleadas se presentan a sus labores con vestuario no adecuado al servicio institucional que se brinda.

Sumado a lo anterior, existen algunas quejas de empleados del Instituto en cuanto a que la licenciada ##### demuestra un trato no apropiado en el respeto de sus derechos laborales, ya que como consta en queja presentada por el señor #####, Técnico de la División de Informática y Tecnología que se encuentra bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, la licenciada ##### ha tratado de negociar las horas extras a las que tiene derecho un trabajador con el argumento que para ello se les paga viáticos.

Finalmente, es importante evidenciar la falta de diligencia mostrada en el seguimiento al reclamo de la fianza de fidelidad del caso del señor #####, ex empleado del Instituto, cuyo trámite fue encomendado en su calidad de Sub Directora Administrativa, situación que ha sido establecida mediante informe de fecha 05 de junio de 2013, a través del cual establece:

- Que con fecha 04 de febrero de 2013, previa gestiones telefónicas, remitió nota a la Corredora de Seguros "Estrategias Corredoras de Seguros S.A. de C.V.", informando sobre el caso de extracción fraudulenta por la cantidad de \$35,439.72.
- Que siguiendo indicaciones de la Corredora de Seguros remitió nota de fecha 28 de febrero de 2013, informando del caso a la Aseguradora ACSA, a la Aseguradora Seguros del Pacifico y Scotia Seguros S.A. de C.V., con quienes se habían suscrito pólizas de fidelidad en los años 2012, 2011 y 2010, respectivamente, que se presentó en la primera semana de marzo de 2013.

De lo expuesto, se ha verificado que según nota de referencia SDA-065/2013, de fecha 28 de febrero de 2013, dirigida a los señores de ACSA, la licenciada de Hernández expresó que "con fecha 18 de febrero de 2013 hemos recibido carta, enviada por su Compañía, por medio de la cual se nos informa que de acuerdo a las condiciones generales de la mencionada póliza, el comité de siniestros determinó que no procede la indemnización", al respecto en la referida nota se manifestó que "no se notificó como ustedes mencionan, dentro de las 48 horas siguientes al hecho, porque creímos que lo que aplicaba era el contenido del Art. 1367, que hace alusión a

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que la indemnización será exigible 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación”, mismo argumento que fue consignado en las notas dirigidas la Aseguradora Seguros del Pacifico y Scotia Seguros S.A. de C.V.

Al revisar las Condiciones Generales del Seguro de Fidelidad, de ACSA, específicamente en la Cláusula Quinta, Procedimiento en caso de Perdida, se encuentra regulado que: “Establecida la responsabilidad del empleado y siempre que este cubierta por la Póliza, el Asegurado deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, así mismo el Asegurado se compromete a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que fue establecida dicha responsabilidad. La falta oportuna de estos avisos podrá dar lugar a que la Compañía quede liberada de su responsabilidad”, por lo que el ISBM tenía como obligación informar a ACSA en tres días hábiles posteriores a la fecha en que se dio por terminado el contrato individual de trabajo del señor #####, que se realizó el 17 de diciembre de 2012, es decir a más tardar el 20 de diciembre de 2012, sin embargo se dio aviso por la Sub Directora Administrativa hasta el 04 de marzo de 2013, cuando ACSA informa que no es procedente la indemnización de conformidad a las condiciones generales de la póliza.

## VALORACIONES JURIDICAS

Al respecto para analizar las situaciones antes detalladas, es necesario determinar que las acciones de la licenciada #####, pueden tipificarse en las causales de pérdida de confianza del ISBM en el empleado, cuando este desempeña un cargo de Dirección, Vigilancia, Fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad, regulado en el Art. 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y por incumplimiento de la obligación relativa a desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido en relación con el Art. 82 literal q) del Reglamento Interno de Trabajo.

En ese orden de ideas, la pérdida de confianza en la Sub Directora administrativa, uno de los cargos más importantes en la dirección institucional, representa un motivo grave, que no permite que la licenciada ##### continúe desempeñándose en el Instituto, y es que al respecto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que *“para determinar si un cargo en particular es de confianza –independientemente de su denominación– se debe analizar, de manera integral y atendiendo a las circunstancias fácticas de cada caso concreto, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: i) que se trate de un cargo de alto nivel, en el sentido de ser determinante para la conducción de la*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*institución respectiva, situación que puede establecerse tanto con el análisis de la naturaleza de las funciones que se desempeñan –más políticas que técnicas–, como con el examen de la ubicación jerárquica en la organización interna de una determinada institución –nivel superior–;*

*ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un alto margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y iii) que se trate de un cargo que tenga una vinculación directa con el titular de la institución, lo que se puede inferir, por una parte, de la confianza personal que aquel deposita en el funcionario o empleado respectivo o, por otra parte, de los servicios directos que este le presta”,*

esto según sentencia de Amparo de las diez horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, bajo la referencia 1-2011, **bajo esa perspectiva el cargo de Sub Directora Administrativa se enmarca en la mayoría de las características establecidas por la Sala de lo Constitucional, específicamente se trata de un cargo alto nivel ya que de conformidad a la Estructura Organizativa del ISBM bajo la Presidencia (Director Presidente) se encuentran dos Sub Direcciones; la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, esta última se encarga según perfil y funciones del puesto de “Planificar, organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los procesos administrativos del Instituto, así como velar por el uso adecuado de los recursos humanos, financieros y materiales estableciendo e instrumentalizando el control interno de las unidades que conforman el Instituto para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de los objetivos”. Asimismo, la Sub Dirección Administrativa posee un alto grado de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de su competencia, lo que es verificable en los lineamientos que son otorgados a las dependencias que se encuentran bajo su estructura jerárquica, es decir; a la División de Informática y Tecnología, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Prestaciones y Departamento de Servicios Generales, por otra parte no está supeditada al cumplimiento de su jornada de trabajo por cuanto los reportes de marcaciones no son presentados a su Jefe Inmediato, y se ha verificado en reiteradas ocasiones que no se encuentra en las instalaciones del Instituto.**

De lo expuesto, **es de hacer notar que la tipificación en las causales antes mencionadas indican una terminación del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM con base al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo, sin embargo es procedente aplicar el principio laboral de lo más favorable al trabajador,** además de tomar en consideración la sentencia de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional doce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil trece, de referencia 53-2005/55-2005, en cuanto a la indemnización universal (caso de pago de prestaciones en caso de renuncia), en la que se realizan consideraciones aplicables a los derechos sociales, como lo es el caso del derecho al trabajo, estableciéndose la necesidad de no afectar al trabajador ante una separación de su cargo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sumado a ello, según Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 10/10/02, del Recurso de Casación de referencia 348 Ca 2ª Lab. Art. 55 C.T., se establece que “La ley franquea la posibilidad de que el patrono ante ciertos eventos producto del comportamiento del trabajador, tenga la alternativa legal de dar por terminado el contrato de trabajo que los vincula y de no reconocerle al trabajador su indemnización por el tiempo de servicios; **pero la aplicación de dichas causales de justificación, quedan a criterio prudencial del empleador, no es imperativo que en todos los casos en que se haya verificado la causa deba irreversiblemente sancionarse de esta forma al trabajador**”, desde esa perspectiva es recomendable terminar el contrato individual de la Sub Directora Administrativa CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, en beneficio de los derechos laborales.

### **DERECHO DE AUDIENCIA**

De conformidad al Art.84 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se establece que para garantizar el derecho de audiencia, se mandará a oír al empleado para que de la explicación conveniente, en descargo de la falta que se le imputa. Ante ello, se aclara que en reiteradas ocasiones se ha brindado el referido derecho a la licenciada #####, en sesiones de Consejo Directivo y reuniones de jefaturas, alegando en todo circunstancia que es responsabilidad de sus dependientes, por lo que se considera que en estos momentos es inevitable la falta de confianza existente y que se tienen los suficientes elementos para finalizar la relación laboral, aclarándose que en el presente caso la terminación del contrato individual de trabajo se tramitará CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM, aplicando lo más favorable al trabajador.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Autorizar** la terminación del Contrato Individual de Trabajo de la señora ##### Sub Directora Administrativa, por los motivos de pérdida de confianza del ISBM en el empleado, cuando este desempeña un cargo de Dirección, Vigilancia, Fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad, regulado en el Art. 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y por incumplimiento de la obligación relativa a desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido en relación con el Art. 82 literal q) del Reglamento Interno de Trabajo, **aclarándose que en aplicación del**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**principio de lo más favorable al trabajador y las valoraciones establecidas en la sentencia de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional doce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil trece, de referencia 53-2005/55-2005, en cuanto a la indemnización universal, la terminación se realizará CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.** Dicha plaza quedará vacante a partir del 15 de julio de 2013.

**II. Encomendar** al Director Presidente como jefe inmediato de la señora ##### la notificación de la terminación del Contrato Individual de Trabajo CON RESPONSABILIDAD para el ISBM.

**III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para la continuidad del caso.

El Director Presidente sometió a votación el Acuerdo como les ha sido presentado, resultando un voto en contra, correspondiente al licenciado Paz Zetino Gutiérrez, el cual razonó diciendo que por su conciencia de clase no puede votar a favor para despedir a ningún trabajador.

Conocido el Informe de Presidencia que se ha presentado, la ampliación de datos proporcionados por el Director Presidente y las valoraciones efectuadas por el Directorio, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, Artículo 82 literal c) y q) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Artículo 50 causales 2ª y 19ª del Código de Trabajo, por mayoría, el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**I. Dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo N° 03/2011, con responsabilidad para el ISBM,** de la trabajadora ##### contratada en plaza nominal de Gerente de Área, con funciones de Sub Directora Administrativa, en las Oficinas Centrales del ISBM en San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, por los motivos de pérdida de confianza del ISBM en el empleado, cuando éste desempeña un cargo de Dirección, Vigilancia, Fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad, regulado en el Art. 82 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo, en relación al Art. 50 fracción 3ª del Código de Trabajo, y por incumplimiento de la obligación relativa a desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido en relación con el Art. 82 literal q) del Reglamento Interno de Trabajo en relación al Art. 64 literal a) del referido cuerpo normativo y al Art. 50 fracción 19ª del Código de Trabajo, aclarándose que en aplicación del principio de lo más favorable al trabajador y las valoraciones establecidas en la sentencia de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional a las doce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil trece,

de referencia 53-2005/55-2005, en cuanto a la indemnización universal, la terminación se realizará **CON RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**.

Dicha plaza quedará vacante a partir del quince de julio de dos mil trece.

- II. Encomendar al Director Presidente**, como jefe inmediato de la señora #####, notificarle la terminación del Contrato Individual de Trabajo con responsabilidad institucional. Asimismo, deberá coordinar con las Jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Recursos Humanos, todo lo necesario para la oportuna entrega de las prestaciones laborales que le corresponden a la señora #####, conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, todo lo cual debe quedar documentado fehacientemente en el respectivo expediente de la empleada.

**Adicionalmente, se le encomienda a la Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad Jurídica**, coordinar las actividades indispensables y documentar adecuadamente la realización de la entrega por parte de la licenciada de Hernández, de la documentación y otros bienes a su cargo.

- III. Mientras no se nombre a ninguna persona en carácter interino o definitivo para ocupar dicha plaza, el Director Presidente deberá coordinar directamente las principales actividades con las áreas que administrativamente dependen de la Sub Dirección Administrativa.** No obstante lo anterior, se aclara que **las respectivas jefaturas serán las responsables de gestionar oportunamente los trámites propios de sus competencias** y, además, **deberán solicitar indicaciones al Director Presidente para la definición de temas y la presentación oportuna de los diferentes Puntos, propuestas o informes a someterse al Consejo Directivo**, de todo lo que deba pasar para la próxima sesión ordinaria del presente mes de julio y en lo sucesivo.

- IV. Encomendar a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos**, efectuar la revisión del Descriptor del Puesto de Trabajo del SUB DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A y, en caso de necesidad, promueva la aprobación de las modificaciones pertinentes ante el Consejo Directivo y, posteriormente, iniciar las gestiones para el reclutamiento, selección, evaluación y posteriormente presente propuesta de contratación de los aspirantes a ocupar la plaza vacante, que se hayan sometido al debido proceso y cumplan con los perfiles requeridos para el cargo.

- V. Para no afectar el desarrollo de las respectivas actividades institucionales, se designa temporalmente** a la licenciada **Irma Roxana Roque De León**, Jefa del Departamento de Prestaciones, como **Coordinadora de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera** cuando los temas a tratar corresponden al área administrativa. Además, **se designa de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**forma permanente** a la licenciada **Claudia Carolina García Campos** como responsable de la Mesa Laboral, en sustitución de la licenciada #####.

**VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.**

**Punto Siete: Gestión de inmuebles.**

El profesor Coto López reportó haber recibido nota de fecha ocho de julio del año en curso, mediante la cual COOPAZ de R.L. manifiesta su conformidad con el precio final venta del inmueble donde funciona el Consultorio de Lourdes, Colón en La Libertad, por el monto de CIENTO SESENTA Y MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,000.00), por haberse revocado el Acuerdo anterior del ISBM de compra por un precio superior.

El profesor Coto recordó al Directorio que era necesaria la revocatoria del Acuerdo del Punto 17.1 del Acta Número 202, de fecha diecinueve de junio del presente año, por medio del cual se autorizaba la compra de dicho inmueble por US\$ 165,000.00 y que de ese monto aprobado se descontaría el valor del canon mensual de arrendamiento de dicho inmueble correspondiente al mes de junio de este año, por la cantidad de US\$ 878.89, lo cual a última hora no fue aprobado por COOPAS, por lo que se le encomendó la negociación del mismo hasta por la cantidad de US\$ 160,000.00. En seguimiento a lo anterior, se comunicó a COOPAZ la decisión del Consejo y ahora se ha presentado la decisión final de la Cooperativa, accediendo a vender el inmueble en la suma de US \$160, 000.00.

Agotado el Punto anterior, conocido el informe del Director Presidente y en consideración sobre la conveniencia institucional de adquirir un bien inmueble en el municipio de Colón, para el funcionamiento definitivo del Consultorio Magisterial de esa localidad, y desarrollar otros proyectos en beneficio de los docentes usuarios y sus grupos familiares, con base en lo dispuesto en los artículos 7, 20 literal "k", 22 literal "j" y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Representante Legal COOPAS de R.L., de fecha ocho del presente mes y año, por medio de la cual se informa al Consejo Directivo del instituto, que aceptan la negociación de venta al ISBM del inmueble de su propiedad, actualmente arrendado para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón, La Libertad, por la cantidad final de CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160,000.00).**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dicho inmueble está situado en la Residencial Las Brisas, Kilómetro Veinticuatro y medio, Número Veinticuatro, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; es de naturaleza urbana, sin ningún gravamen, de una extensión superficial de 1293.50 metros cuadrados, con Número de Matrícula en el CNR: 30058594-00000.

- II. **Dejar totalmente sin efecto el Acuerdo del Punto 17.1 del Acta 202**, de sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el diecinueve de junio de dos mil trece.
- III. **Aprobar y ratificar nuevamente la compra del inmueble** descrito en el Romano I de este Acuerdo, hasta por un monto máximo total de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160,000.00)**.
- IV. **Autorizar al Director Presidente para firmar el instrumento público** relativo a la compraventa del inmueble, así como cualquiera otra documentación relacionada con estos trámites. g
- V. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento y continuidad de todos los trámites necesarios para la formalización de la compraventa del referido inmueble, así como el respectivo proceso de inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad. Además, **se aprueba el pago de los derechos registrales** que correspondan conforme a ley.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

#### **Punto Ocho: Varios**

##### **8.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales mencionó sobre opinión recibida de parte de la Dirección General de Trabajo, en relación a horarios de trabajo, a los cuales se le está dando seguimiento con la Unidad Jurídica; también mencionó que el día jueves once de julio de los corrientes pasará al pleno de la Asamblea Legislativa, el proyecto de reformas a la Ley del ISBM, por lo que pretende asistir a dicha plenaria para conocer de primera mano el debate y resultados de la misma. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas incluyendo el seguimiento que la Unidad Jurídica a la opinión recibida de la Dirección General de Trabajo, en relación a horarios de Trabajo; y que el próximo jueves once del corriente mes y año asistirá a la sesión plenaria de la Asamblea Legislativa porque será visto el proyecto de reformas a la Ley del ISBM.

## 8.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la notificación recibida de la Dirección General de Trabajo sobre el inicio de la mediación del MINTRAB, EXP.09-2012, referente a la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo. Lo que así se hizo. Finalizada la lectura y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibida la copia de la notificación** recibida de la Dirección General de Trabajo sobre el inicio de la mediación del MINTRAB, EXP.09-2012, referente a la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes dieciséis de julio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**